

38

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. 205 FECHA 30 NOV 2007

DE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
PARA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL PUTUMAYO E.U.  
NIT No. 830.511.305-5  
VALOR \$19.805.000  
TIEMPO UN (01) MES

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto, obrando en su calidad de Gobernador del Putumayo y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL PUTUMAYO E.U** con Nit No. 830.511.305-5, representada legalmente por el señor **MANUEL HOYDEN GONZÁLEZ OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.817 de Puerto Asís, Putumayo, de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo a la ley 80 de 1993, art. 24, numeral 1, literal d. y art. 13 del Decreto 2170/02, no se requiere de concurso de méritos.- b) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental.- Las cláusulas que rigen el presente contrato son las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EJECUTAR EL SUBPROYECTO DENOMINADO "PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LADRILLO DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE AL VEREDA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista previamente evaluada y avalada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, Términos de Referencia y los lineamientos del proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el número 2007-86-0443 del 01 de octubre de 2007 y demás documentos de la etapa precontractual los cuales forman parte integral del presente Contrato.- **PARÁGRAFO ÚNICO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En Desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga a:

DETALLE	CANT	VIUNT	VIPARCIAL
Asistencia técnica en explotación de arcilla	1	2.000.000,00	2.000.000,00
Asistencia técnica en seguridad industrial	1	2.000.000,00	2.000.000,00
Identificación de actividades, sistema que permitan mejorar el desarrollo de actividades mineras en la explotación, exploración, beneficio y comercialización	1	2.000.000,00	2.000.000,00
Garantías ofrecidas a los mineros con la expedición de la Ley 685 de 2001	1	2.000.000,00	2.000.000,00

39

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. 205

FECHA 30 NOV 2007

Asistencia técnica en recuperación ambiental de áreas explotadas y conservación ambiental	1	2.000.000,00	2.000.000,00
Instalación y manejo de equipos	1	1.055.000,00	1.055.000,00
Motor Estacionario Diesel, Marca Weichi, modelo R3105, dos cilindros, potencia 40 H.P, RPM 1800, lubricación bomba, combustible A.C.P.M, arranque eléctrico, refrigeración agua Implementos de acople e instalación	1	8.750.000,00	8.750.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>19.805.000,00</b>

**SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato es de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$19.805.000), los cuales se le cancelará al contratista según lo estipulado en los Términos de Referencia suscritos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental así: Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato previa suscripción del acta de inicio y el saldo equivalente al cincuenta por ciento (50%) a la entrega del objeto del contrato previa presentación del acta de recibo final expedida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental del Putumayo; Facturas debidamente legalizadas, donde detalle el número de máquinas y sus respectivos accesorios y nota de ingreso expedida por el Almacenista Departamental.- **TERCERA PLAZO.-** El término del presente contrato según lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento, es de un (01) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.- **CUARTA GARANTÍAS.-** Por virtud del principio de economía, contemplado en el art. 25, numeral 19 de la ley 80/93. El contratista se compromete para con el Departamento a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición.- b) Anticipo, por el equivalente a su valor y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de su expedición.- c) Calidad, de los bienes requeridos para la ejecución del objeto contractual, por el equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la fecha **QUINTA VIGILANCIA Y CONTROL:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Departamento, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin. **SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de el Contratista o de el Departamento deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presentará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la Garantía única (El cual no podrá ser inferior al monto de la Cláusula penal pecuniaria Art. 17 literal b) de la ley 80/93).- **SÉPTIMA.- CESIÓN.-** El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento.- **OCTAVA.- PRESTACIONAL.-** El presente

401

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. 205

FECHA 30 NOV 2007.

contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda de este contrato.- **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.- **DÉCIMA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93.- **DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato.- **DÉCIMA SEGUNDA SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia, según Disponibilidad presupuestal No. 2190 del 31 de octubre de 2007.- **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Departamento a través del Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SEGURIDAD SOCIAL.-** El contratista deberá dar cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de pensión y salud a que haya lugar con ocasión al presente contrato y durante toda su vigencia.- **DÉCIMA SEXTA: PAGOS PARAFISCALES.-** Para efectos de liquidación del presente contrato el contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato.- **DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN:** Para efectos de liquidación el Contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes de Salud y Pensión a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará suscrito por las partes, para su ejecución requiere de: El Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos, publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el

✓  
47

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

**CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. 205

FECHA 30 NOV 2007

pago de los derechos correspondientes y pago de Estampillas Correspondientes (Liquidación oficina de Pagaduría).- Todo gasto que genere la legalización del contrato, serán asumidos en su totalidad por el Contratista.-

  
**JESUS FERNANDO CHECA MORA**  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
**MANUEL HORDEN GONZALEZ OSSA**  
Representante Legal

Preparó: Nancy Luna



Revisó: Nereyda Pantoya

